GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 103 /2026

De 03 de Junio de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-01327 de fecha 7 de noviembre de 2003, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL CASA GRANDE BAMBITO HIGHLAND**, amparada bajo la razón social **BAMBITO FOREST RESORT CORPORATION**, inscrita en (Mercantil) Folio 310058, rollo 48181, imagen 0095 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Rugiere Gálvez Marcucci, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal No.4-101-1019, que estuvo ubicado en Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica de fecha 25 de marzo de 2026 y el memorando No.119 -1-RNT-M-0330-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de Informe de Cierre, en los cuales se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje publico **HOTEL CASA GRANDE BAMBITO HIGHLAND**, no se encuentra funcionamiento como hospedaje público, por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No. 0301-01327 de fecha 7 de noviembre de 2003.

Que a foja 64 del expediente, consta el memorando No.114-4C-070-2026 de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOTEL CASA GRANDE BAMBITO HIGHLAND**, se encuentra a paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0331-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0301-01327 de fecha 7 de noviembre de 2003, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL CASA GRANDE BAMBITO HIGHLAND**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOTEL CASA GRANDE BAMBITO HIGHLAND
Cancelación de Registro de Operación

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 0301-01327 de fecha 7 de noviembre de 2003, del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL CASA GRANDE BAMBITO HIGHLAND,** amparado bajo la razón social **BAMBITO FOREST RESORT CORPORATION**, inscrita en (Mercantil) Folio 310058, rollo 48181, imagen 0095 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Rugiere Gálvez Marcucci, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal No.4-101-1019, que estuvo ubicado en Bambito, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **BAMBITO FOREST RESORT CORPORATION** sociedad anónima inscrita en (Mercantil) Folio 310058, rollo 48181, imagen 0095 del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para que proceda con la cancelación del aviso de operación No. 48181-95-310058-2009-154954 y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
457/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.
Se notifica mediante el
El Notificado
Edicto N° 040/2026 de
24 de agosto de 2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

09/11/2026
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta